

25 FEB. 2003



5/2

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA	
TOMA DE RAZON	
20 ENE. 2003	
RECEPCION	
Juridica	
Toma Razon y Registro	
V.U.O.P.T.	
Contabilidad	

**ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DEL  
PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD  
TARAPACA.**

**DECRETO N° 207 / 2002**

Arica, diciembre 23 de 2002.

expedido el siguiente decreto:

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de diciembre 11 de 1981; el D.F.L. N° 01, de mayo 28 de 1985; decreto N° 570, de diciembre 27 de 1999, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 18.834; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; decreto N° 99/ 94, de enero 31 de 1994; decreto N° 1039/91, de diciembre 16 de 1991, y sus modificaciones; ley 19.305; decreto exento N° 00.1208/2002, de septiembre 30 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo N° 13 del D.F.L. N° 150, ya citado, en relación con el decreto N° 101/ 2002, de julio 19 de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1° El hecho que la Universidad de Tarapacá, creada por Decreto con Fuerza de Ley N°150, del Ministerio de Educación, de 11 de diciembre de 1981, no ha actualizado la planta del personal no académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.834.

2° La circunstancia de que existe en la Corporación un número importante de funcionarios contratados, que se desempeñan en esta condición por varios años, cumpliendo funciones que por su naturaleza deben ser desempeñadas por cargos en propiedad, y cuya situación no ha podido corregirse a la fecha;

3° La necesidad de regularizar la situación funcionaria tanto del personal de planta como de contrata, ubicándolos en los cargos que correspondan, de acuerdo a las funciones que actualmente desempeñan.

**DECRETO:**

1°. - Adecúase, modifícase y establézcase la Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.834, la que constará de 430 cargos en las siguientes Plantas, de la forma que se señala:

**I. PLANTA DE DIRECTIVOS.**

**A.- DIRECTIVOS SUPERIORES ( GRADOS 1° AL 6°).**

CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Rector	1	1
Vicerrector Académico	2	1
Vicerrector de Administración y Finanzas	2	1
Decano	3	5
Contralor	4	1
Secretario de la Universidad	4	1
Director de Asuntos Estudiantiles	5	1
Registrador	5	1
Asesor Jurídico	6	1
<b>Total Cargos Directivos Superiores:</b>		<b>13</b>

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Directivo Superior	1	1
Directivo Superior	2	2
Directivo Superior	3	5
Directivo Superior	4	2
Directivo Superior	5	2
Directivo Superior	6	1
<b>Total Cargos Directivos Superiores:</b>		<b>13</b>

Establécese en la Planta de Directivos, letra A) Directivos Superiores, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso a los cargos que se indican:

- Cargo de Rector: título profesional universitario, por un período no inferior a cinco años, y acreditar experiencia académica de, a lo menos, tres años, y experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección.
- Cargos de Vicerrector Académico y Decanos, se requiere: ser académico jornada completa y poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de estudios.
- Cargos de Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario de la Universidad, Registrador y Director de Asuntos Estudiantiles, se requiere :
  - a.- Ser académico jornada completa y poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio, o
  - b.- Poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio y tener experiencia profesional de, a lo menos, 10 años.
- Cargo de Contralor, se requiere: poseer título de abogado, o poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio y tener una experiencia profesional de, a lo menos, tres años.
- Cargo de Asesor Jurídico, se requiere; título de abogado y, a lo menos, 5 años de experiencia profesional.

#### **B. JEFATURAS ADMINISTRATIVAS (GRADOS 7º AL 12º ).**

Estas jefaturas se encuentran adscritas a diferentes unidades superiores, y su denominación será de Jefes de Oficina.

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Jefe de Oficina de Recursos Humanos	7	1
Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto	7	1
Jefe de Oficina de Tesorería y Fondo de Crédito Universitario	7	1
Jefe de Oficina de Adquisiciones	8	1
Jefe del Centro de Tecnología de la Información	8	1
Jefe de Oficina de Mantenimiento y Equipamiento	8	1
Director de Biblioteca	9	1
Jefe de Oficina de Bienestar del Personal	9	1
Jefe de Oficina de Asistencia Social	9	1
Jefe de Oficina de Salud Estudiantil	9	1
Jefe de Oficina de Selección y Admisión de Alumnos	10	1
Jefe de Oficina de Auditoría	10	1
Jefe de Oficina Técnica Académica	10	1
Jefe de Oficina de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica	11	1
Jefe de Oficina de Imprenta	12	1
Jefe de Oficina de Programas	12	1
Jefe de Oficina de Radio	12	1
<b>Total Cargos de Jefaturas Administrativas:</b>		<b>17</b>

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Jefe de Oficina	7	3
Jefe de Oficina	8	3
Jefe de Oficina	9	4
Jefe de Oficina	10	3
Jefe de Oficina	11	1
Jefe de Oficina	12	3
<b>Total Cargos Jefaturas</b>		<b>17</b>

Establécense en la Planta de Directivos, letra B) Jefaturas Administrativas, los siguientes requisitos y condiciones mínimas para el ingreso a los cargos que se indican:

- ✓ Jefe de Oficina de Recursos Humanos: título profesional en una carrera de, a lo menos, de 9 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficinas de Contabilidad y Presupuesto y Jefe de Oficina de Auditoría: título profesional de Contador Auditor y/o Público, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Tesorería y Fondo de Crédito Universitario: título profesional de Ingeniero Civil Industrial, o Ingeniero Comercial, o Contador Auditor-Contador Público, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe del Centro de Tecnología de la Información: título Profesional de Ingeniero Civil en Computación e Informática, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Mantenimiento y Equipamiento: título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefes de Oficinas de Selección y Admisión de Alumnos, Técnica Académica, Prestación de Servicios y Asistencia Técnica, Radio y Director de Biblioteca: título profesional de una carrera de, a lo menos, de 8 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 3 años.
- ✓ Jefes de Oficinas de Bienestar del Personal y Bienestar Estudiantil: título profesional de Asistente Social, y experiencia profesional de, a lo menos, 10 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Salud Estudiantil: título profesional de Enfermera, y experiencia profesional, de a lo menos, 10 años.

**Son cargos de exclusiva confianza,** de acuerdo al artículo 7º, letra c), de la ley N° 18.834, y sus modificaciones, los cargos que a continuación se indican :

Jefe de Oficina de Recursos Humanos
Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto
Jefe de Oficina de Tesorería y Fondo de Crédito Universitario
Jefe de Oficina de Adquisiciones
Jefe de Oficina de Centro de Tecnología de la Información
Jefe de Oficina de Mantenimiento y Equipamiento
Director de Biblioteca
Jefe de Oficina de Selección y Admisión de Alumnos
Jefe de Oficina de Auditoría
Jefe de Oficina de Técnica Académica
Jefe de Oficina de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica
Jefe de Oficina de Radio

## II. PLANTA DE PROFESIONALES ( GRADOS 7º AL 20º).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Profesional	7	2
Profesional	8	2
Profesional	9	3
Profesional	10	7
Profesional	11	6

Profesional	12	5
Profesional	13	4
Profesional	14	3
Profesional	15	5
Profesional	16	3
Profesional	17	4
Profesional	18	4
Profesional	19	5
Profesional	20	7
<b>Total Cargos Profesionales:</b>		<b>60</b>

Establécese en la Planta Profesional, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

**GRADOS : 7° AL 10°**

- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y desempeño profesional de, a lo menos, 8 años en el sector público o privado; o
- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado, o
- Título Profesional de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.

**GRADOS: 11° AL 14°**

- Título Profesional de Ingeniero Comercial, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado; o
- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado, o
- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

**GRADOS: 15° AL 18°**

- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, sin experiencia, o
- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado.

**GRADOS: 19° AL 20°**

- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, sin experiencia.

En el Grado 10° se reserva un cargo para profesional con título de Constructor Civil o Ingeniero Civil, con especialidad en obras civiles, o Arquitecto, y experiencia profesional mínima de tres años.

En el Grado 18° se reserva un cargo para profesional con título de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgo.

**III. PLANTA DE TECNICOS (GRADOS 8° AL 21°).**

CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Técnico	8	1
Técnico	9	4
Técnico	10	4
Técnico	11	3
Técnico	12	5
Técnico	13	2
Técnico	14	4
Técnico	15	4

Técnico	17	4
Técnico	18	4
Técnico	19	2
Técnico	20	5
Técnico	21	4
<b>Total Cargos Técnicos</b>		<b>50</b>

Establécese en la Planta de Técnicos, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

**GRADOS: 8° AL 11°**

- Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 8 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado, o
- Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 12 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

**GRADOS: 12° AL 16°**

- Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 4 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o
- Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 6 años de experiencia laboral en el sector público o privado, o
- Título de Técnico de Nivel Medio, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 12 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

**GRADOS: 17° AL 21°**

- Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o
- Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado, o
- Título de Técnico de Nivel Medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos de la Planta de Técnicos, al personal que actualmente este desempeñando estos cargos en calidad de planta o contrata y que no reúna el requisitos mínimo de Técnico de Nivel Medio o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

**IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS ( GRADOS 7° AL 23° ).**

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Administrativo	7	2
Administrativo	8	1
Administrativo	9	1
Administrativo	10	2
Administrativo	11	2
Administrativo	12	9
Administrativo	13	11
Administrativo	14	10
Administrativo	15	4
Administrativo	16	12
Administrativo	17	16
Administrativo	18	9
Administrativo	19	12
Administrativo	20	15
Administrativo	21	24
Administrativo	22	11
Administrativo	23	14
<b>Total Cargos Administrativos</b>		<b>155</b>

Establécese en la Planta de Administrativos, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

**GRADOS: 7° AL 11°**

- a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 10 años de experiencia laboral en grados previos de la planta de administrativos, o
- b) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y experiencia de 12 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

**GRADOS: 12° AL 16°**

- a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 6 años de experiencia laboral en grados previos de la planta de administrativos, o
- b) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 8 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

**GRADOS: 17° AL 23°.**

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos de la Planta de Administrativos, al personal que actualmente este desempeñando estos cargos en calidad de planta o contrata y que no reúna el requisitos mínimo de Licencia de Enseñanza Media o su equivalente, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

**V. PLANTA DE AUXILIARES ( GRADOS 13° AL 27°).**

CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Auxiliares	13	2
Auxiliares	14	2
Auxiliares	15	3
Auxiliares	16	7
Auxiliares	17	8
Auxiliares	18	6
Auxiliares	19	11
Auxiliares	20	13
Auxiliares	21	9
Auxiliares	22	8
Auxiliares	23	12
Auxiliares	24	13
Auxiliares	25	14
Auxiliares	26	18
Auxiliares	27	9
<b>Total Cargos Auxiliares</b>		<b>135</b>

Establécese en la Planta de Auxiliares, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

**GRADOS: 13° AL 17°**

- a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 8 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares, o

- b) Licencia de Enseñanza Básica Completa, y 12 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares.

**GRADOS: 18° AL 22°**

- a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 4 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares, o
- b) Licencia de Enseñanza Básica Completa, y 6 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares.

**GRADOS: 23° AL 27°**

- Licencia de Enseñanza Básica Completa, sin experiencia.

Se reserva un cargo, grado 17°, con los siguientes requisitos: chofer con licencia clase A-3, y experiencia mínima de 10 años en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos en la Planta de Auxiliares, al personal que actualmente esté desempeñando esos cargos y que no reúna el requisito de Licencia de Enseñanza Básica o su equivalente, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

**2°.-** El personal a contrata será encasillado en la planta, siempre que cumpla con un mínimo de dos años de antigüedad en la Universidad de Tarapacá, al 31 de diciembre de 2002, y que no haya sido calificado en lista tres en el último período de calificaciones. Quedan excluidos de este proceso, aquellos funcionarios que se encuentran jubilados.

**3°.-** Los requisitos señalados precedentemente, se han establecido, sin perjuicio de los contenidos en el Artículo 11° de la Ley N°18.834.

**4°.-** Para el efecto del encasillamiento del personal de planta y a contrata, en la Planta de Profesionales, se considerará como experiencia profesional el tiempo servido en calidad de planta y/o contrata en cualquier otra empresa estatal o privada. La experiencia a honorarios se considerará, solamente, si ha sido servida en la Universidad de Tarapacá.

**5°.-** Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el personal de la planta de directivos superiores será encasillado en el mismo grado que tienen en la actualidad, salvo aquellos directivos cuyos grados han sido modificados por el número primero letras A) y B) de este mismo decreto.

En relación al personal de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, se deberá encasillar, en primer lugar, al personal de planta y después al de contrata.

Si entre dos o más funcionarios se produce coincidencia de antigüedad en el grado, se atenderá a la antigüedad en la Universidad de Tarapacá, y si también existe igualdad a este respecto, a la antigüedad en la Administración Pública. Si hay coincidencia en cuanto a este último, el Rector decidirá quien ocupa el lugar preferente.

**6°.-** Consecuente con lo establecido en los puntos precedentes, déjase sin efecto el decreto N° 99/ 94, de 31 de enero de 1994.

**7°.-** El presente decreto comenzará a regir, a contar del 1° de enero de 2003.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario (S) de la Universidad



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector (S)

5 FEB 2003  
**Tomo Razon**

Por Orden del Contralor  
General de la República

**GLORIA BRIONES NEIRA**  
Contralor Regional Tarapacá  
Subrogante

CURSA CON ALCANCE N° 388



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA**

Unidad Jurídica

**CURSA CON ALCANCE DECRETO N°  
207 DE 2002, DE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

RECORRIDO 11 FEB 2003

ANOTADO

34

238

**OFICIO N° 0355**

**IQUIQUE, - 5 FEB. 2003**

Esta Contraloría Regional ha procedido a cursar con alcance el Decreto del epígrafe, por el cual se aprueban normas en virtud de las cuales se "Adecúa, Modifica y Establece Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá".

Lo anterior, con la observación de que los requisitos para el cargo de Rector, contemplados en el artículo 1°, N° I, letra A., de dicho acto administrativo, deben entenderse sin perjuicio de los establecidos en el artículo único de la Ley N° 19.305, sobre dicha materia.

Con el alcance señalado, se ha procedido a cursar el Decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**GLORIA BRIONES NEIRA**  
Contralor Regional Tarapacá  
Subrogante

**AL SEÑOR  
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**A R I C A**

**FJSA/**

**(1257)**



10712

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA - CHILE



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO  
N° 207/2002, DE DICIEMBRE 23 DE 2002.

DECRETO N° 69/2003.

ARICA, Marzo 26 de 2003.



Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto N° 207/2002, de diciembre 23 de 2002; Resolución N° 520, de 15 de noviembre de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. Nos. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha 14 de enero de 2002; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2 del Artículo 13°, del D.F.L. N° 150 ya citado, en relación con el decreto N° 101/2002, de 19 de julio de 2002;

**DECRETO:**

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Modifícase y complementése el Artículo N° 1, del decreto N° 207/2002, de diciembre 23 de 2002, que **Adecua, Modifica y Establece Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá**, en el siguiente sentido:

**a. Modifica página N° 3.**

- Donde dice: Jefe de Oficina de Bienestar del Personal y Bienestar Estudiantil....
- **Debe decir: Jefe de Oficina de Bienestar del Personal y Asistencia Social.....**

**b. Modifica página N° 4.**

**II. PLANTA DE PROFESIONALES (GRADO 7° AL 20°)**

- Donde dice:

Profesional	15	5
-------------	----	---

**DEBE DECIR:**

<b>Profesional</b>	<b>15</b>	<b>4</b>
--------------------	-----------	----------

- Donde dice:

Profesional	17	4
-------------	----	---

**DEBE DECIR:**

<b>Profesional</b>	<b>17</b>	<b>3</b>
--------------------	-----------	----------

**(Hoja 2 – Decreto N° 69/2003)**

- Donde dice:

Profesional	18	4
-------------	----	---

**DEBE DECIR:**

<i>Profesional</i>	<b>18</b>	<b>5</b>
--------------------	-----------	----------

- Donde dice:

Profesional	20	7
-------------	----	---

**DEBE DECIR:**

<i>Profesional</i>	<b>20</b>	<b>8</b>
--------------------	-----------	----------

**III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 8° AL 21°)**

- Debe **agregarse** entre el grado 15 y el 17, **el Grado 16**; debiendo quedar como sigue:

Técnico	15	4
<i>Técnico</i>	<b>16</b>	<b>4</b>
Técnico	17	4

**c. Modifica página N° 6.**

**V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13° AL 27°)**

- Donde dice:

Auxiliares	26	18
------------	----	----

**DEBE DECIR:**

<i>Auxiliares</i>	<b>26</b>	<b>15</b>
-------------------	-----------	-----------

- Donde dice:

Auxiliares	27	9
------------	----	---

**DEBE DECIR:**

<i>Auxiliares</i>	<b>27</b>	<b>12</b>
-------------------	-----------	-----------

Las presentes modificaciones no alteran el número total de cargos.

(Hoja 3 – Decreto N° 69/2003)

**d. Complementa:**

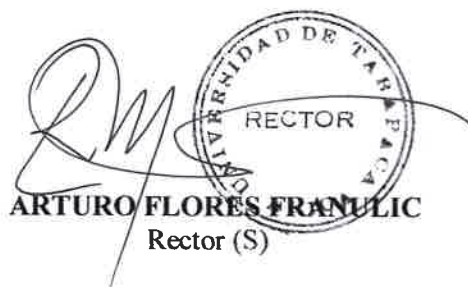
- **Agrégame** en página N° 7, antes del punto 2, el siguiente párrafo:

"Establécese que sólo para los efectos del encasillamiento del personal en las plantas fijadas en el Decreto N° 207/2003, el Rector podrá eximir del cumplimiento de experiencia profesional o laboral, exigido para cada grado de cada Planta."

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



**NANCY ALVAREZ ROSALES**  
Secretaria de la Universidad



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector (S)

AFF/NAR/TSC/zrb.



**14 AGO. 2003**  
**Tomo Razón**  
Por Orden del Contralor  
General de la República



**MARIO QUEZADA FONSECA**  
Contralor Regional Tarapacá

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ARICA - CHILE



917

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA

11 JUN 2006

RECEPCION

Jurídica	
Toma Razon y Recibo	
V.U.O.P.T.	
Directoría	
Administración	

**MODIFICA PLANTA DEL PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, OFICIALIZADA POR DECRETO N° 207/2002.**

**DECRETO N° 93/2006.**

Arica, mayo 23 de 2006.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido

el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de diciembre 11 de 1981; el D.F.L. N° 1, de mayo 28 de 1985; decreto N° 570, de diciembre 27 de 1999, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 18.834; decreto N° 207/2002, de diciembre 23 de 2002; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, que fijó el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; decreto N° 1039/91, de diciembre 16 de 1991 y sus modificaciones; decreto N° 211/2002 de diciembre 23 de 2002, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto 3° del artículo 11° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto N° 102/2002, de julio 19 de 2002.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante decreto N° 207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones se adecua, modifica y establece la Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, con el número de cargos, grados y requisitos mínimos que se indican para cada caso.

Que, en el decreto precitado, en su punto V. Planta de Auxiliares, se establece once cargos con grado 19° ERUT.

Que, el Sr. Toribio Barbeito Vásquez, auxiliar, grado 19° ERUT., se acogió a beneficio de pensión de vejez, a partir del 2 de diciembre de 1997; situación que, sólo, fue regularizada, mediante decreto N° 56/2005, de abril 08 de 2005, que declara el cese de sus funciones.

Que, por lo indicado precedentemente, se hace absolutamente necesario regularizar esta anómala situación.

**DECRETO:**

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Suprímase en la Planta de Auxiliares, un cargo en el grado

19° ERUT.

3. En consecuencia, modifícase el decreto N° 207/2002, de diciembre

23 de 2002, y sus modificaciones, en lo referido al punto V, Planta de Auxiliares, quedando como se indica a continuación:

**V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13° AL 27°).**

CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Auxiliares	13	2
Auxiliares	14	2
Auxiliares	15	3
Auxiliares	16	7
Auxiliares	17	8
Auxiliares	18	6
Auxiliares	19	10
Auxiliares	20	13
Auxiliares	21	9
Auxiliares	22	8
Auxiliares	23	12
Auxiliares	24	13
Auxiliares	25	14
Auxiliares	26	18
Auxiliares	27	9
<b>Total Cargos Auxiliares</b>		<b>134</b>

2003.

4. El presente decreto comienza a regir, a contar del 01 de enero de

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



**NANCY ALVAREZ ROSALES**  
Secretaria de la Universidad



**MANUEL DONOSO MUÑOZ**  
Rector (S)

MDM.NAR.mar.



**Contralor**

- 3 JUL. 2006  
**Tomo Razón**  
Per orden del Contralor  
General de la República  
**JAIME ALVAREZ CANELO**  
Contralor Regional Tarapacá  
SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA - CHILE

- 8 ABR 2014

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION	
Juridica	
División de Personal de la Administración del Estado	
División de Infraestructura y Regulación	
Administrativa	
Análisis Contable	

**DECRETO N° 9/2014**

Arica, enero 08 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 05 de noviembre 2008, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Carta D. RHBP. N°1997/2013, de noviembre 11 de 2013, Carta DIR. GAB. N°406/13, de noviembre 08 de 2013, Acta N° 1 de octubre 16 de 2013, Carta PROM. INT. N°021/2013, de octubre 23 de 2013, Carta REC. N°945.13, de diciembre 11 de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, por decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, tomado razón por la Contraloría General de la República el 05 de febrero de 2003, cursado con alcance N°0355, de la misma fecha, se adecúa, modifica y establece la planta del personal No Académico de la Universidad de Tarapacá.

Lo solicitado por el Comité de Selección de Concursos de Promoción Interna, establecido conforme lo dispone el artículo 21° y el artículo 35° del D.F.L. 29, sobre Estatuto Administrativo; reflejado en el Acta N°1, de fecha 16 de octubre de 2013, que acompaña.

Que se hace necesaria la modificación del decreto indicado en el párrafo primero, con el fin de adecuar los requisitos mínimos para la promoción interna las necesidades actuales de esta Universidad.

**DECRETO:**

1.- Modifícase el Título II Planta de Profesionales (GRADO 7° al 20°), del decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, tomado razón por la Contraloría General de la República el 05 de febrero de 2003, cursado con alcance N°0355, de la misma fecha, que adecúa, modifica y establece la planta del personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

- Déjase sin efecto la letra c) del Subtítulo **GRADOS: 7° al 10°**, que señala: "Título Profesional de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado".
- Déjase sin efecto la letra a) del Subtítulo **GRADOS: 11° al 14°**, que señala: "Título de Ingeniero Comercial, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado".

SE TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
29 ABR 2014
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CURSA CON ALCANCE N° 001444

29 ABR 2014

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Publico  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota

- Déjase sin efecto los incisos segundo y tercero del Subtítulo **GRADOS: 19° al 20°**, que señala:
- “En el Grado 10° se reserva un cargo para profesional con título de Constructor Civil o Ingeniero Civil, con especialidad en obras civiles, o Arquitecto y experiencia profesional mínima de tres años”.
  - “En el Grado 18° se reserva un cargo para profesional con título de Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgo”.

2.- La presente modificación regirá a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaría de la Universidad



**VICTORIA ESPINOSA SANTOS**  
Rectora (S)

VES.ILA.ycl.



23 ENE 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD JURÍDICA

WPA

CURSA CON ALCALCES DECRETO N° 9,  
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

OFICIO N° 001444

ARICA, 29 ABR 2014


Esta Entidad de Control ha tomado razón del decreto N° 9, de 2014, de la Universidad de Tarapacá, el cual modifica el decreto N° 207, de 2002, del mismo origen, que establece la planta del personal no académico de la citada casa de estudios superiores, con el fin de adecuar los requisitos para la promoción interna en la planta de profesionales, a las necesidades actuales de la universidad, según lo solicitara el Comité de Selección de Concursos de Promoción Interna, en fecha 16 de octubre de 2013.

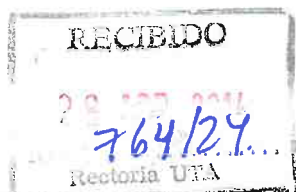
Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, en lo sucesivo, deberán expresarse en el acto administrativo los razonamientos conforme a los cuales la autoridad haya adoptado su decisión, lo que resulta exigible de acuerdo con lo prescrito en el artículo 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11, inciso segundo, y 16, inciso primero, del mismo texto legal.


Además, cumple con hacer presente que esta Sede Regional entiende que la comunicación que se ordena en los imperativos del instrumento en trámite se efectuará a través de la publicación del mismo en el Diario Oficial, tal como lo dispone el artículo 48 de la ley citada ley N° 19.880.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.

  
AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
PRESENTE



  
RUGO HUMBERTO SEGOVIA SAAH  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



**MODIFICA DECRETO N°207/2002, QUE  
ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA  
DEL PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO N°3/2021.-**

Arica, 02 de febrero de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6 de la Contraloría General de la República; Decreto Universitario N°2082, de fecha 14 de octubre de 1986; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01, de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01, de fecha 26 de abril de 2018, el D.F.L. N°29/2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto N° 207/2002, de diciembre 23 de 2002 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva N°2025, tomado con fecha 15 de enero de 2021, promulgado mediante Decreto Exento N°00.106/2021, de 01 de febrero de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N°3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984, Decreto TRA N°335/15/2016 de julio 28 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante decreto N°207/2002 de fecha 23 de diciembre del año 2002 se adecua, modifica, establece planta del personal no académico de la Universidad de Tarapacá.

Luego, mediante decreto N°69/2003 de fecha 26 de marzo del 2003 se modifica y complementa el decreto 207/2002 en el sentido modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas.

Que, mediante decreto N°93/2006 de fecha 23 de mayo del mismo año se modifica la planta del personal no académico aprobada por decreto N°207/2002 suprimiendo un cargo de la planta auxiliar en el grado 19°.



---

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 25/02/2021  
Juan Pablo Leone Silva  
Contralor Regional

---

Que, mediante decreto N°298/2006 de fecha 6 de octubre del año 2006 se suprime un cargo de la planta auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del señor Juan Bustos Zavala.

Que, la planta de funcionarios no académicos de la Universidad se encuentra conformada por escalafones: profesional, técnico, administrativo y auxiliar. Dentro de los escalafones auxiliar y administrativo se encuentran vacantes cargos en los últimos grados de cada escalafón, por lo que se requieren realizar los ajustes necesarios que respondan a la real gestión administrativa y a la Política de Equidad, aprobada por Decreto Exento N°00.1217/2020.

Que, mediante Acuerdo N°2025, de 15 de enero de 2021, la Junta Directiva, a proposición del sr. Rector Dr. Emilio Rodríguez P., aprobó la modificación de MODIFICACIÓN DOTACIÓN FUNCIONARIOS NO ACADÉMICA, para aplicación, en concurso público, para las plantas administrativa y auxiliar.

Que, en todo caso y en virtud de lo señalado precedentemente y con el propósito de proveer las vacantes disponibles, la Universidad de Tarapacá realizará un concurso público de antecedentes, conforme lo exigido en la Ley y el respectivo Reglamento, para lo cual deberán cumplirse con los requisitos allí exigidos.

#### **DECRETO:**

1. Modifíquese y el Decreto 207/2002, de 23 de diciembre de 2002, que **Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá**, en el siguiente sentido:

#### **IV. Planta de Administrativos:**

1. Suprimese el grado N°23 y sus 14 cupos vacantes.
2. Incrementese en 14 cupos en el grado N° 22, quedando un total de 25 cupos:

#### **V. Planta de Auxiliares:**

1. Suprimese el grado N°27 y sus 12 cupos vacantes.
2. Incrementese en 12 cupos en el grado N° 26, quedando total de 27 cupos.

2. Reemplazase las respectivas Plantas de Administrativos y de Auxiliares, establecidas en el referido Decreto N°207/2002, por las que a continuación se indican:



---

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 25/02/2021  
Juan Pablo Leone Silva  
Contralor Regional

---

**IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 7 AL 22)**

DOTACIÓN PLANTA ADMINISTRATIVOS		
CARGO	Grado	N° DE CARGOS
Administrativo	7	2
Administrativo	8	1
Administrativo	9	1
Administrativo	10	2
Administrativo	11	2
Administrativo	12	9
Administrativo	13	11
Administrativo	14	10
Administrativo	15	4
Administrativo	16	12
Administrativo	17	16
Administrativo	18	9
Administrativo	19	12
Administrativo	20	15
Administrativo	21	24
Administrativo	22	25
<b>Total cargos Administrativos</b>		<b>155</b>

**V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13 AL 26)**

DOTACIÓN PLANTA AUXILIARES		
Cargo	Grado	N° de Cargos
Auxiliares	13	2
Auxiliares	14	2
Auxiliares	15	2



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 25/02/2021  
Juan Pablo Leone Silva  
Contralor Regional

Auxiliares	16	7
Auxiliares	17	8
Auxiliares	18	6
Auxiliares	19	10
Auxiliares	20	13
Auxiliares	21	9
Auxiliares	22	8
Auxiliares	23	12
Auxiliares	24	13
Auxiliares	25	14
Auxiliares	26	27
<b>Total cargos Auxiliares</b>		<b>133</b>

3.- Manténgase el Decreto N°207/2002, y sus modificaciones, inalterable en todo lo demás, en especial en cuanto a requisitos para acceder a cada grado, previo concurso.

4.- Publíquese, en el sistema informático, conforme lo señalado en el artículo 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.


Tómese razón, anótese, regístrese y comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. -

  
**HUGO BRAVO AZLAN**  
 Secretario(s) de la Universidad

APQ.HBA.frr.-.

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
 Rector(S)




  
 TOMADO RAZÓN  
 03 FEB 2021  
 Por orden del Contralor General de la República  
 Fecha : 25/02/2021  
 Juan Pablo Leone Silva  
 Contralor Regional

**MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO N°207/2002, QUE ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO N°1/2022**

Arica, 07 de enero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Decreto Universitario N°187/2012, de mayo 24 de 2012, Decreto Universitario N°70/2013, de marzo 05 de 2013, Decreto Universitario N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de diciembre 17 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°120621, de diciembre 28 de 2021, Carta de Rectoría N°2219/2021, de diciembre 29 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, se aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Universitario N°69/2003, de marzo 26 de 2003 se modifica y complementa el mencionado Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en el sentido de modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas de Auxiliares, Técnicos y Profesionales de esta institución.

Que, mediante Decreto Universitario N°93/2006 de mayo 23 de 2006, se modifica la planta de personal no académico aprobada mediante Decreto Universitario N°207/2002, ya nombrado, en el sentido de suprimir en la planta de Auxiliares, un cargo en el Grado 19°.

Que, mediante Decreto Universitario N°298/2006, de octubre 06 de 20106, se suprime un cargo de la planta Auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del Sr. Juan Bustos Zavala.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 07/02/2022  
Esteban Galvez Arriaza  
Contralor Regional (S)

=====

Que, a través de Decreto Universitario N°9/2014, de enero 08 de 2014, se modifica el Título II, Planta de Profesionales, dejando sin efecto la letra c) del Subtítulo GRADOS: 7° al 10°; y la letra a) del Subtítulo GRADOS: 11° al 14°.

Que, mediante Decreto Universitario N°3/2021, de febrero 02 de 2021, se modifica el Decreto Universitario N°207/2002 ya nombrado, el cual modifica el Título IV: Planta de Administrativos, en el sentido de suprimir el grado 23° y sus 14 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 22°, quedando en un total de 25 cupos. Así mismo modifica el Título V. Planta de Auxiliares, suprimiendo el grado 27° y sus 12 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 26°, quedando en un total de 27 cupos.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en Decreto Exento Universitario N°00.1217/2019, de diciembre 19 de 2019, que promulgó Acuerdo N°1960, de la Junta Directiva, que aprobó las Bases para la Equidad de la Universidad de Tarapacá.

Que, en este mismo sentido se promulga Acuerdo N°2069, mediante Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el cual aprueba la Política de Equidad de la Universidad, en el sentido de modificar los mínimos remuneracionales de los escalafones auxiliar, administrativo, técnico y profesional, con la excepción del personal financiado con fondos externos, autorizando la modificación de la planta profesional del personal no académico con el propósito de implementar la política propuesta por el Rector don Emilio Rodríguez Ponce, presentado por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Álvaro Palma Quiroz.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, con la finalidad de actualizar la Planta de Profesionales y adaptarla según lo aprobado en el Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, señalado en el párrafo precedente.

### **DECRETO:**

1. Modifíquese Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, que aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

#### **II: Planta de profesionales:**

##### **Donde dice:**

**Grados 15° al 18°**

##### **Debe decir:**

**Grados 15° al 17°**

- a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, sin experiencia, o
- b) Título Profesional de una carrera de, a los menos 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado.

##### **Donde dice:**

**Grados 19° al 20°**

##### **Debe decir:**

**Grados 18° al 20°**

- a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, sin experiencia.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 07/02/2022  
Esteban Galvez Arriaza  
Contralor Regional (S)

=====

2. Manténgase en lo demás inalterable lo dispuesto en el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en especial lo referido a los requisitos mínimos para acceder a cada grado, según corresponda.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.



  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector (S)

13 ENE 2022



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 07/02/2022  
Esteban Galvez Arriaza  
Contralor Regional (S)

=====

**MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO  
N°207/2002, QUE ADECUA, MODIFICA Y  
ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL NO  
ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACA.**

**DECRETO N° 4/2023**

Arica, 01 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Decreto Universitario N°187/2012, de mayo 24 de 2012, Decreto Universitario N°70/2013, de marzo 05 de 2013, Decreto Universitario N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de diciembre 17 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°120621, de diciembre 28 de 2021, Carta de Rectoría N°2219/2021, de diciembre 29 de 2021; Certificado de Secretaria de la Universidad con fecha 24 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, se aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Universitario N°69/2003, de marzo 26 de 2003 se modifica y complementa el mencionado Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en el sentido de modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas de Auxiliares, Técnicos y Profesionales de esta institución.

Que, mediante Decreto Universitario N°93/2006 de mayo 23 de 2006, se modifica la planta de personal no académico aprobada mediante Decreto Universitario N°207/2002, ya nombrado, en el sentido de suprimir en la planta de Auxiliares, un cargo en el Grado 19°.

Que, mediante Decreto Universitario N°298/2006, de octubre 06 de 20106, se suprime un cargo de la planta Auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del Sr. Juan Bustos Zavala.

Que, a través de Decreto Universitario N°9/2014, de enero 08 de 2014, se modifica el Título II, Planta de Profesionales, dejando sin efecto la letra c) del Subtítulo GRADOS: 7° al 10°; y la letra a) del Subtítulo GRADOS: 11° al 14°.

Que, mediante Decreto Universitario N°3/2021, de febrero 02 de 2021, se modifica el Decreto Universitario N°207/2002 ya nombrado, el cual modifica el



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/03/2023

JUAN PABLO LEONE SILVA  
Contralor Regional



Titulo IV: Planta de Administrativos, en el sentido de suprimir el grado 23° y sus 14 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 22°, quedando en un total de 25 cupos. Así mismo modifica el Título V. Planta de Auxiliares, suprimiendo el grado 27° y sus 12 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 26°, que danto en un total de 27 cupos.

Que, mediante Decreto N°1/2022, de fecha 07 de enero de 2022, se modificó el Decreto 207 de diciembre 23 de 2002, en el sentido de adaptar la regulación de grados en la Planta de Profesionales, de acuerdo a lo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, del 17 de diciembre de 2021, sobre Política de Equidad de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el 23 de enero de 2023, se adopta con unanimidad de los presentes el Acuerdo N° 2169, al siguiente tenor :

**"ACUERDO N° 2169**

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueba modificar el Decreto con toma de razón de contraloría N° 207/2002, específicamente, en el punto "II Planta de Profesionales", subtítulo "Grados: 11° al 14°", en el siguiente tenor:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 11° al 14°

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado."

Que, mediante reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el 23 de enero de 2023, se acuerda con unanimidad de los presentes el Acuerdo N°2167, al siguiente tenor:

**"ACUERDO N° 2167**

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, modificar el Decreto con Toma de Razón de Contraloría N° 207/2002, en el punto "III. Planta de Técnicos" y en el punto "IV Planta de Administrativos". Específicamente, para la Planta de Técnicos, el subtítulo "Grados 17° al 21° y, para la Planta de Administrativos, el subtítulo "Grados 17° al 22°", eliminando el requisito de años de experiencia en los escalafones Administrativo y Técnico en el siguiente tenor:

**III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)**

**1. Planta de Técnicos:**

Donde dice:

Grados: 17° al 21°



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/03/2023

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

- a) *Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o*
- b) *Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o*
- c) *Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.*

*Debe decir:*

*Grados: 17° al 21°*

- a) *Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.*
- b) *Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.*
- c) *Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.*

#### IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°):

*Donde dice:*

*Grados: 17° al 22°*

*- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.*

*Debe decir:*

*Grados: 17° al 22°*

*- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.*

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, con la finalidad de actualizar la Planta de Técnicos, Administrativos y Profesionales, adaptándola según lo aprobado los acuerdos N°2167 y N° 2169, ya nombrados.

#### **DECRETO:**

1.- Promulgase acuerdo N° 2169 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 210, realizada el 23 de enero de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

#### **“ACUERDO N° 2169**

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueba modificar el Decreto con toma de razón de contraloría N° 207/2002, específicamente, en el punto “II Planta de Profesionales”, subtítulo “Grados: 11° al 14°”, en el siguiente tenor:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/03/2023

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 11° al 14°

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.

2.- Promulgase acuerdo N° 2167 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 210, realizada el 23 de enero de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

### **“ACUERDO N° 2167**

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, modificar el Decreto con Toma de Razón de Contraloría N° 207/2002, en el punto “III. Planta de Técnicos” y en el punto “IV Planta de Administrativos”. Específicamente, para la Planta de Técnicos, el subtítulo “Grados 17° al 21°” y, para la Planta de Administrativos, el subtítulo “Grados 17° al 22°”, eliminando el requisito de años de experiencia en los escalafones Administrativo y Técnico en el siguiente tenor:

#### *III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)*

##### *1. Planta de Técnicos:*

*Donde dice:*

*Grados: 17° al 21°*

*a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o*

*b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o*

*c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.*

*Debe decir:*

*Grados: 17° al 21°*

*a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.*

*b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.*

*c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.*

#### *IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°):*

*Donde dice:*

*Grados: 17° al 22°*



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/03/2023

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

- *Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.*

*Debe decir:*

*Grados: 17° al 22°*

- *Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.*

3.- Modifíquese Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, que aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

## **II: PLANTA DE PROFESIONALES:**

***Donde dice:***

*Grados: 11° al 14°*

*c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.*

***Debe decir:***

***Grados: 11° al 14°***

***c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.***

## **III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)**

*Donde dice:*

*Grados: 17° al 21°*

*a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o*

*b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o*

*c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.*

***Debe decir:***

***Grados: 17° al 21°***

***a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.***

***b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.***

***c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.***

## **IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°):**

*Donde dice:*

*Grados: 17° al 22°*



### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 27/03/2023

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

- *Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.*

**Debe decir:**

**Grados: 17° al 22°**

**- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.**

4.- Manténgase en lo demás inalterable lo dispuesto en el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en especial lo referido a los requisitos mínimos para acceder a cada grado, según corresponda.

5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.



**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad (S)



**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.GCP.ccg.



MMM

03 MAR 2023



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 27/03/2023  
JUAN PABLO LEONE SILVA  
Contralor Regional